

FIGEM

Fondo de Incentivo a la Gestión Municipal



Iniciativa impulsada a partir del año 2012 que busca propiciar mejoras en la gestión de las municipalidades, considerando la diversidad y complejidad de cada situación comunal.

Su principal novedad es que para focalizar la distribución de los recursos se utilizan agrupaciones de comunas según las distintas características estructurales (territoriales, socioeconómicas y demográficas) que son las que finalmente determinan las condiciones bajo las cuales cada municipalidad debe realizar su gestión.

La distribución de recursos se efectúa en el mes de Junio y deben ser destinados sólo a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y pavimentos participativos. Estos recursos deben ser rendidos en conformidad a la Resolución N° 30 / 2015 de la CGR



FIGEM

Montos distribuidos desde su creación

Recursos según Ley de Presupuestos de cada año



Año	Monto M\$
2012	20.560.000
2013	20.641.740
2014	2.518.264
2015	15.458.310
2016	16.045.726
2017	16.527.098
2018	16.956.803
2019	15.311.020
2020	15.709.107
2021	16.062.562
2022	15.930.849
2023	16.934.493



FIGEM

- Para la distribución de los recursos se utilizan agrupaciones de comunas según las distintas características estructurales (territoriales, socioeconómicas y demográficas).
- La distribución de recursos se efectúa en el mes de Junio.

GRUPO	Nº COMUNAS COMUNAS	POBLACIÓN	MONTO \$
1 Grandes comunas metropolitanas y/o urbanas con alto y medio alto y medio desarrollo	47	51%	1.693.449.300
2 Comunas urbanas mayores con desarrollo medio	37	21%	2.540.173.950
3 Comunas urbanas medianas con desarrollo medio	56	11%	3.386.898.600
4 Comunas semi urbanas y rurales, desarrollo medio	96	10%	4.233.623.250
5 Comunas semi urbanas y rurales, bajo desarrollo	109	7%	5.080.347.900
TOTAL	345	100%	16.934.493.000

Grupo	Monto por grupo (pesos)	Municipios Objetivo (los que reciben recursos)
1	1.693.449.300	24
2	2.540.173.950	19
3	3.386.898.600	28
4	4.233.623.250	48
5	5.080.347.900	55



Indicadores de cálculo del Fondo



FIGEM

- ✓ **Deuda Previsional (Excluyente):** Existencia de deuda previsional al 31 de diciembre del año anterior al cálculo. Incluye sector municipal, educación y salud. Proveniente de Superintendencia de Pensiones.
- ✓ **Eficacia en el cobro de las Patentes Municipales (35%):** Número de patentes pagadas en relación al total de patentes en el año anterior al cálculo. Proveniente de SINIM.
- ✓ **Gestión de Ingresos en relación a los gastos de funcionamiento (25%):** relación entre ingresos cuya recaudación se debe a la gestión del municipio, en relación a su gasto de funcionamiento, en el año anterior al del cálculo. Proveniente del BEP.
- ✓ **Reportabilidad a la CGR (15%):** Cumplimiento de la municipalidad, en el año anterior al del cálculo, en relación a la obligación de entrega de información relativa a los Informes Presupuestarios y Contables. Proveniente de Contraloría
- ✓ **Transparencia Municipal (15%):** mide el cumplimiento de las normas sobre transparencia establecidas por la ley N° 20.285, considerando el último informe disponible al mes de abril del año del cálculo. Proveniente de CPLT.
- ✓ **Responsabilidad en la presupuestación de Ingresos de Gestión Municipal (5%):** Desviación de los ingresos percibidos por el municipio respecto del presupuesto inicial en el año anterior al cálculo.
- ✓ **Responsabilidad en la entrega de la información (5%):** cumplimiento de la gestión del municipio en relación a la entrega de información solicitada por SUBDERE en el marco de la ley N° 19.602. Se considerarán los antecedentes aportados por las Unidades o Departamentos administradores respectivos, a más tardar el 15 de abril del año del cálculo.



¿En qué se puede gastar?

- Se puede gastar en:
 - ❖ Activos no financieros (Subtitulo 29)
 - ❖ Iniciativas de Inversión (Subtitulo 31)
 - ❖ Transferencias para Gastos de Capital (Subtitulo 33)
 - ❖ Programa de Pavimentos Participativos MINVU
- Estos recursos deben ser rendidos en conformidad a la Resolución N^o 30 / 2015 de la CGR



Las rendiciones de FIGEM deben tener:

- ✓ Comprobante de Ingreso
- ✓ Formato de rendiciones
 - Los formatos de rendición, una vez llenados, se deben imprimir, firmar, timbrar y escanear.
- ✓ Decreto de Pago

- ✓ Rendiciones de boletas de honorarios se debe incluir:
 - Formulario 29 Declaración Mensual de Impuestos;
 - Formulario de Retenciones de honorarios donde se individualice la boleta rendida.

A contar de 2022, se rinde vía sistema SISREC de CGR

- No hay plazos para “gastar” los recursos FIGEM, si pasan de un año al siguiente, se deben tratar de forma separada.

- FIGEM 2023, sólo se transferirá a municipios con rendiciones al día de transferencias pasadas.**



Rendición Número 1 de Fondos FIGEM 2020

DÍA / MES / AÑO

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: RUT:

Monto total transferido Monto en \$

Comprobante de ingreso Fecha: N° comprobante:

Resolución N° Fecha Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario	13	03	002.999

Fecha de transferencia de recursos
 Período de rendición

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Adquisición de Activos no Financieros (Subtítulo 29)

Iniciativas de Inversión (Subtítulo 31)

Transferencias de Capital para Pavimentos Participativos (Asignación presupuestaria 215.33.03.001.001)

Total recursos rendidos

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario <input type="text"/>	Nombre del Funcionario <input type="text"/>
RUT <input type="text"/>	RUT <input type="text"/>
Cargo <input type="text"/>	Cargo <input type="text"/>
Dependencia <input type="text"/>	Dependencia <input type="text"/>

Firma y nombre del responsable de la Rendición

Detalle Rendición Número 1 de Fondos FIGEM 2020

N° GASTO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	COMPROBANTE DE EGRESO			DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO					DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	
		N°	FECHA	MONTO EN \$	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	N°	FECHA	RUT PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
26													
27													
28													
29													
30													
TOTAL												0	



Royalty Minero

Ley 21.591

Promulgada 03 de agosto de 2023



¿Por qué un Royalty?

1. La actividad minera genera una renta económica para quien ejerce la actividad –superior al retorno del capital en otras actividades– originada en el hecho de explotar recursos naturales de carácter escaso y no renovables.
2. Por esta razón, la actividad minera en el mundo suele estar sujeta a royalties, cuyo propósito es retener para el país parte de esa renta económica, más allá de la tributación de carácter general a la que estén afectas todas las empresas.
3. En el caso de Chile esto se ve respaldado por la definición constitucional sobre la propiedad estatal de las riquezas del subsuelo.



El 35% de los recursos se utilizarán en fondos de beneficio comunal y regional

- Se crean dos fondos de beneficio comunal, uno para las comunas mineras y uno para comunas con menor capacidad de generación de recursos propios.
- Se crea un fondo de beneficio regional, para presupuestos de inversión de los Gobiernos Regionales en desarrollo productivo.
- En total, la creación de estos fondos de beneficio comunal y regional implicarán recursos por US\$ 450 millones.

Componente	Destino	Aporte fiscal
Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo	Presupuestos de inversión de todos los Gobiernos Regionales	275.500 UTA
Fondo de compensación comunas comunas mineras	Comunas que posean actividades de explotadores mineros sujetos al Royalty	800.000 UTM
Fondo de Apoyo para la Equidad Equidad Territorial	Comunas más vulnerables del país, con mayor dependencia del FCM y menores ingresos propios.	2.500.000 UTM
Total		US\$ 450 millones



Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo

- Se crea el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo con un aporte anual de 245 millones de dólares (275.500 UTA)
- A beneficio de los presupuestos de inversión de los Gobiernos Regionales
- Su distribución será según los criterios del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).



Fondo de Apoyo para la Equidad Territorial

- Componente a favor de las comunas más vulnerables del país: con mayor dependencia del Fondo Común Municipal y menores ingresos propios.
- Su aporte totalizará 180 millones de dólares (2.500.000 UTM)
- Se estima que beneficiará a las comunas con una dependencia de más del 50% al FCM y por debajo del percentil 80 de ingresos propios.
- Se distribuye con los mismos indicadores de distribución del FCM

Indicador	Cantidad
Cantidad de comunas	302 de 345 (89%)
Población beneficiada	10.493.292
Asignación promedio por comuna (millones \$)	506



Fondo de Compensación Comunas Mineras

- Se estima que 32 comunas de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y O'Higgins serán beneficiadas.

Cantidad de comunas	32 de 345 (8%)
Población beneficiada	2.034.867
Asignación promedio (millones \$)	1.657



Fondo de Compensación Comunas Mineras

- Se crea un fondo para compensar las externalidades negativas en las comunas mineras.
- Se destinarán 55 millones de dólares (estimado) para estas comunas (800.000 UTM)
- A favor de aquellas comunas pertenecientes a regiones mineras, se ubiquen las siguientes actividades asociadas a explotadores mineros sujetos al Royalty Minero: refinерías; fundiciones; yacimientos y depósitos de relaves activos que puedan generar un impacto significativo sobre la salud de la población, **según determine el reglamento del Fondo Común Municipal.**
- Además, será destinado a comunas pertenecientes a regiones mineras donde se ubiquen relaves abandonados de carácter prioritario por encontrarse cercanos a la población y que tengan el potencial de generar un impacto significativo sobre la salud de ésta; o puertos cuya actividad esté asociada mayoritariamente a la actividad minera, ambos según determine el reglamento del Fondo Común Municipal.

Se entenderá por regiones mineras aquellas cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería de petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% del producto interno bruto minero nacional y de su producto interno bruto regional.



Fondo de Compensación Comunas Mineras

- Se distribuye con mismos indicadores de distribución del FCM, más un indicador de “incidencia de actividad minera”
- Un porcentaje determinado en el reglamento del Fondo Común Municipal se distribuirá de acuerdo al nivel de incidencia de la actividad minera sobre la población de la comuna, previo informe de la Comisión Chilena del Cobre. Se considerarán, entre otros, la cantidad de yacimientos mineros presentes en la comuna, su cercanía con áreas residenciales, la presencia de pasivos medioambientales, y si la zona en que se encuentra la comuna ha sido declarada zona latente o saturada. Se crea un fondo para compensar las externalidades negativas en las comunas mineras.

Se entenderá por regiones mineras aquellas cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería de petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% del producto interno bruto minero nacional y de su producto interno bruto regional.



Distribución de recursos

Para ambos fondos, los recursos se distribuirán replicando los indicadores determinados en la Ley de Rentas Municipales (Art. 38):

- Indicador de partes iguales (25%)
- Indicador de pobreza (10%)
- Indicador de predios exentos (30%)
- Indicador de Ingresos Propios Permanentes per cápita (35%)

Adicionalmente, se incorporan algunas modificaciones a la forma de cálculo regular del FCM lo que permite orientar de mejor manera la distribución de acuerdo al objetivo de política pública de cada uno de los fondos.

Para el fondo de comunas mineras, se agrega una quinta variable relativa al impacto de actividad minera.



Protocolo de acuerdo

1. Fondo puente de apoyo a las regiones y municipios para 2024, por el 50% del aporte que éstos percibirán con cargo al Royalty minero desde 2025. Esto equivale a US\$112,5 millones a beneficio de los Gobiernos regionales a través del Fondo para la Productividad y el Desarrollo; US\$85 millones para el Fondo de Equidad a distribuir entre las comunas con mayor dependencia del fondo común municipal; y US\$27,5 millones a beneficio del Fondo de Comunas Mineras.
2. Creará un Fondo Plurianual para la Seguridad Ciudadana en la ley de presupuestos de 2024. A este fondo se agregará un aporte de US\$350 millones anuales por tres años a cuenta del Royalty Minero, desde 2025.
3. Establecerá un fondo trianual de recursos para apalancar proyectos de inversión en infraestructura productiva en las regiones del norte del país. Para esto se contemplarán recursos por un promedio de 200 millones de dólares anuales en las leyes de presupuestos de 2024 a 2026.



LEY 21.554
QUE ENTREGA FACILIDADES DE PAGO PARA LOS
DERECHOS DE ASEO MUNICIPAL Y FACULTA AL
SERVICIO DE TESORERÍAS SU COBRO

Promulgada el 10 de abril de 2023



- En general, los municipios gastan en el servicio de “Aseo, recolección y vertedero” más de lo que efectivamente están recabando por concepto de cobro de “aseo domiciliario”.
- Actualmente, existen tres vías de cobro:
 1. Impuesto territorial que cobra Tesorería General
 2. Predios habitacionales que están exentos del impuesto territorial y que tienen un avalúo fiscal por sobre las 225 UTM, responsabilidad exclusiva de los municipios.
 3. Vía Patentes Comerciales



Ingresos y gastos por cobros asociados derechos de aseo 2018-2020

Grupo FIGEM	Cobro directo y Comerciales	Impuesto	Total	Pago Servicio Aseo, Recolección y	% del costo	cantidad de municipios
Grupo	\$38.441.034.333	\$55.652.372.667	\$94.093.408.000	\$219.189.839.667	43%	47
Grupo	\$11.200.244.667	\$12.525.635.333	\$23.725.882.333	\$95.024.667.667	25%	37
Grupo	\$3.658.128.667	\$1.873.214.667	\$5.530.146.500	\$35.741.786.333	15%	56
Grupo	\$3.300.921.833	\$3.947.999.000	\$7.247.424.333	\$32.702.739.667	22%	96
Grupo	\$942.627.667	\$474.698.000	\$1.410.011.167	\$20.602.264.333	7%	109
País	\$57.542.957.167	\$74.473.919.667	\$132.006.872.333	\$403.261.297.667	33%	345



- **Faculta a celebrar convenios de pago por las deudas provenientes por derechos de aseo:**
 - En un plazo de 12 meses una vez publicada la ley.
 - Convenios de hasta 12 cuotas.
 - Posibilidad de condonar hasta el 100% de multas e intereses si es que el pago de la deuda es al contado, y hasta el 70% si pago es vía convenio de pago.
 - **Facultad de condonar el total de las deudas, incluyendo multas e intereses, que posean una data mayor a cinco años de antigüedad contados desde la fecha en que se hacen exigibles.**
 - Requiere acuerdo del respectivo Concejo Municipal.
- **Simplifica el procedimiento para solicitar prescripción de deudas:**
 - Deudas vencidas por más de 5 años de derechos de aseo municipal, incluyendo multas e intereses.
 - En un período de doce meses siguientes a la fecha de publicación de la presente ley
 - Deja facultad de prescribir en JPL.
 - Interesado puede solicitar procedimiento con formularios tipos del JPL de la comuna, sin el patrocinio de un abogado.
 - Juzgado deberá solicitar informe a municipalidad, quienes deben responder con al menos el certificado de deuda total en 10 días hábiles, replicables. Si es que no se responde en tiempo, se presumirán ciertas las afirmaciones del solicitante.



- Faculta para celebrar convenios de colaboración con el Servicio de Tesorerías, luego de un año de publicada la ley:
 - TGR puede Declarar incobrables los ingresos o rentas municipales morosas de la municipalidad que correspondan a deudas semestrales de monto no superior al 10% de 1 UTM, siempre que hubiere transcurrido más de un semestre desde la fecha en que se hicieron exigibles. DAF debe informar el detalle a TGR.
 - TGR puede Condonar total o parcialmente, intereses y sanciones por mora de ingresos o rentas municipales, mediante normas o criterios objetivos y de general aplicación. (Art. 207 código tributario)
 - TGR puede hacer cobro judicial de las patentes, derechos y tasas municipales.
 - Suscrito el convenio, Municipalidades no pueden percibir ni cobrar ingresos, tampoco celebrar convenios o condonar multas e intereses.
 - Normas relativas a este convenio entrarán en vigencia 1 año contado de la publicación de la ley.



FCM

Fondo Común Municipal



Fondo Común Municipal

- Artículo 122 Constitución Política de Chile
“...mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país con la denominación de fondo común municipal. Las normas de distribución de este fondo serán materia de ley”
- Establecido en el Decreto de Ley 3.063 (sobre rentas municipales, artículo 38 y 39)
- Su funcionamiento, cálculo y distribución está normado en un reglamento de funcionamiento.
- La norma actual de distribución comenzó a utilizar para la distribución del año 2008. Decreto 1.293 / 2007 del Ministerio del Interior.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES

El FCM se reparte en su totalidad mes a mes, por lo que no existen recursos disponibles para anticipos discrecionales.

Los casos en que se transfieren recursos anticipados con cargo al FCM, solo pueden ser realizados mediante Ley (Ej. Incentivo al Retiro, entre otras).

El Fondo Común Municipal **NO** forma parte del Presupuesto General de la Nación

El Fondo Común Municipal forma parte del patrimonio municipal (Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art 13.c)

Cualquier modificación en beneficio de un municipio, o un grupo de ellos, afectará a todos los demás.

Algunos municipios incumplen con sus aportes mensuales de Permisos de Circulación y/o Patentes Comerciales



Funcionamiento básico

- El FCM se distribuye mediante un coeficiente que en la práctica significa el porcentaje del fondo que se adjudicará cada comuna y que tiene factores de Ingresos Propios, Pobreza y población.
- El total del FCM a repartir en las planillas técnicas se hace mediante una estimación de crecimiento de los ingresos municipales en el año $t-1$.
- Todas las comunas aportan (algunas más que otras), y todas las comunas reciben.
- El valor estimado a recibir por cada comuna varía en función de las recaudaciones reales que se hacen mes a mes, las cuales deben ser transferidas a TGR por el organismo respectivo.
- Se reparte en 2 remesas mensuales: anticipo y saldo.



ANTICIPO Y SALDO

Art 60° DL 3.063 Ley de Rentas Municipales

Para comprender la diferencia del anticipo y saldo hay que tener presente lo siguiente:

1. Todos los años a cada municipio se le calcula un factor, que representa la parte del FCM que le corresponderá a ese municipio.
2. El total de lo recaudado por TGR en el mes, será lo que se distribuya al mes siguiente y a cada municipio le tocará lo que le asigne su factor.

Por este motivo el DL 3.063 señala que se distribuirá en dos remesas, anticipo y saldo. El **anticipo** será un 80% de lo que se recaudó el mes precedente del año anterior. Entonces el anticipo de cada municipio será cercano al 80% de lo que se recibió por anticipo y saldo el mismo mes del año anterior (hay cambios por el cambio del factor de distribución).

Cuando se realiza el cierre del mes, se distribuye el saldo o diferencia, en el caso que el saldo sea negativo pasa al saldo del mes siguiente (caso febrero 2014).



Composición

CONCEPTO	APORTE DE LAS 4 COMUNAS CON MÁS INGRESOS	COMUNAS RESTANTES
Impuesto Territorial	65%	60%
Patentes Comerciales	55% Santiago	0%
	65% Providencia, Vitacura y Las Condes	
Permisos de Circulación	62,50%	
Transferencias de Vehículos (1,5% impuesto)	50%	
Recaudación multas de tránsito : <ul style="list-style-type: none"> ▪ Detectadas por equipos de registros de infracciones ▪ Infracciones en carreteras concesionadas 	Foto radares : 100%	
	TAG: 50%	
Impuesto Territorial de inmuebles fiscales		
Aporte Fiscal Permanente 218.000 UTM, a partir del año 2018 aumenta a 1.052.000 UTM, Ley 20.922		

Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.



PANORÁMICA INGRESOS FONDO COMÚN MUNICIPAL

COMPONENTES	INGRESOS 2015		INGRESOS 2016		INGRESOS 2017		INGRESOS 2018		INGRESOS 2019		INGRESOS 2020		INGRESOS 2021	
Impuesto Territorial	623.052.442	58,72%	673.792.755	58,09%	720.014.715	57,27%	805.484.981	57,51%	873.204.048	56,92%	915.340.142	58,86%	993.275.255	56,97%
Permisos de Circulación	241.091.533	22,72%	267.048.816	23,02%	309.538.171	24,62%	324.046.210	23,14%	363.063.823	23,67%	348.475.319	22,41%	415.044.013	23,80%
Patentes Comerciales	139.049.498	13,11%	155.177.435	13,38%	159.819.908	12,71%	163.977.488	11,71%	182.581.700	11,90%	179.876.862	11,57%	194.526.876	11,16%
Transferencias de Vehículos (1,5% impuesto)	35.160.158	3,31%	40.719.581	3,51%	42.367.759	3,37%	43.429.647	3,10%	47.565.240	3,10%	46.602.141	3,00%	65.998.745	3,79%
Recaudación multas de tránsito :														
- Detectadas por equipos de registros de infracciones	11.979.195	1,13%	11.996.285	1,03%	13.651.358	1,09%	13.126.755	0,94%	15.583.371	1,02%	11.265.048	0,72%	19.954.335	1,14%
- Infracciones en carreteras concesionadas														
Impuesto Territorial de inmuebles fiscales	1.461.431	0,14%	1.565.644	0,13%	1.881.410	0,15%	1.547.055	0,11%	1.868.001	0,12%	1.856.232	0,12%	1.906.737	0,11%
Aporte Fiscal Permanente 218.000 UTM, a partir del año 2018 aumenta a 1.052.000 UTM, Ley 20.922	9.203.960	0,87%	9.606.606	0,83%	10.007.726	0,80%	49.023.200	3,50%	50.210.908	3,27%	51.582.716	3,32%	52.886.144	3,03%
RECAUDACIÓN	1.060.998.218		1.159.907.122		1.257.281.046		1.400.635.335		1.534.077.091		1.554.998.460		1.743.592.104	

2022

→ 1.188.310.229 M - 58%
 → 498.884.766 M - 24%
 → 209.809.267 M - 10%

100.830.878 M - 5%

→ 61.828.144 M 3%

2.072.569.421 M

(Montos en M\$ de nominal)



DEPENDENCIA DEL FCM

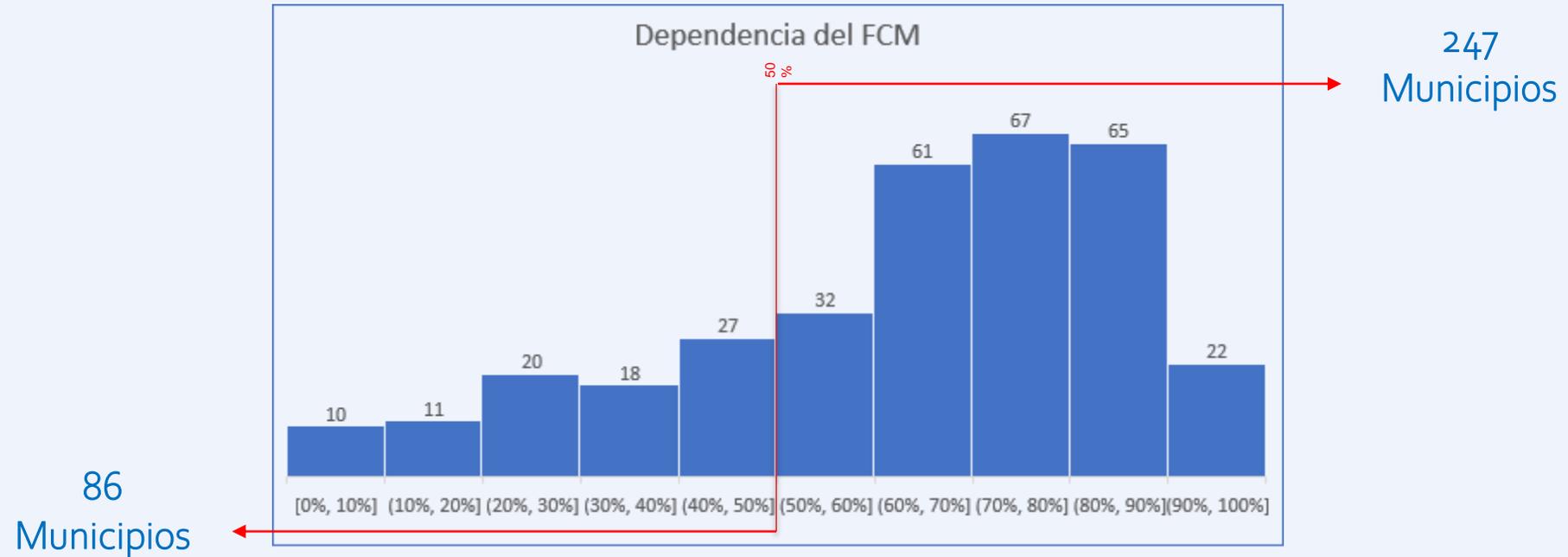
- Es el porcentaje que representa el FCM en los Ingresos Propios (BEP 2021)

MAYOR DEPENDENCIA		
1	O´ HIGGINS	97,24%
2	TORTEL	96,91%
3	CAMIÑA	95,22%
4	JUAN FERNÁNDEZ	94,91%
5	SAAVEDRA	94,14%
6	TIMAUKEL	93,33%
7	TIRÚA	93,31%
8	NAVIDAD	93,28%
9	SAN ROSENDO	92,39%
10	GENERAL LAGOS	92,05%
11	MELIPEUCO	91,43%
12	PORTEZUELO	91,43%
13	SAN JUAN DE LA COSTA	91,17%
14	PALENA	91,15%
15	CONTULMO	90,66%
16	CURARREHUE	90,49%
17	FUTALEUFÚ	90,48%
18	CARTAGENA	90,30%
19	TOLTÉN	90,14%
20	CARAHUE	90,13%

MENOR DEPENDENCIA		
326	QUILICURA	19,16%
327	RECOLETA	18,45%
328	ANTOFAGASTA	17,90%
329	CONCEPCIÓN	17,59%
330	PUERTO VARAS	16,98%
331	CONCÓN	16,24%
332	SAN MIGUEL	13,32%
333	COLINA	12,16%
334	IQUIQUE	11,77%
335	VIÑA DEL MAR	11,72%
336	HUECHURABA	9,73%
337	SANTO DOMINGO	9,43%
338	ÑUÑO A	8,62%
339	ZAPALLAR	8,24%
340	LA REINA	7,22%
341	SANTIAGO	5,04%
342	PROVIDENCIA	3,67%
343	VITACURA	3,07%
344	LAS CONDES	2,49%
345	LO BARNECHEA	2,38%



Dependencia Fondo Común Municipal



Fuente SINIM BEP 2021 – a esta fecha **12 municipios no presentan información**



MAYORES APORTANTES AL FCM

	MUNICIPIO	Participación Anual en el FCM 2021 (M\$)	Aportes al FCM 2021 (M\$)	Aporte Neto al FCM (M\$)
1	LAS CONDES	3.696.748	254.269.745	250.572.997
2	SANTIAGO	4.487.720	123.595.909	119.108.189
3	PROVIDENCIA	2.455.252	97.412.120	94.956.868
4	VITACURA	1.753.689	93.868.664	92.114.975
5	LO BARNECHEA	1.719.883	76.781.336	75.061.453
6	VIÑA DEL MAR	7.641.395	40.702.521	33.061.126
7	COLINA	3.931.533	33.349.736	29.418.203
8	ÑUÑO A	3.138.193	30.476.042	27.337.849
9	ANTOFAGASTA	9.174.713	35.810.929	26.636.216
10	PEÑALOLÉN	13.773.953	37.429.531	23.655.578
11	LA REINA	1.606.015	20.978.912	19.372.896
12	CONCEPCIÓN	5.240.901	23.289.008	18.048.107
13	IQUIQUE	3.842.650	20.809.205	16.966.556
14	HUECHURABA	2.909.623	18.061.449	15.151.825



Aportantes Netos : 84

Receptores Netos: 261



MAYORES RECAUDADORES POR IMPUESTO TERRITORIAL

	Municipio	Impuesto Territorial (M\$)	Aporte	A Beneficio del FCM
1	LAS CONDES	184.672.586	65%	120.037.181
2	SANTIAGO	88.709.317	65%	57.661.056
3	LO BARNECHEA	87.534.208	60%	52.520.525
4	VITACURA	76.585.043	65%	49.780.278
5	PROVIDENCIA	72.543.189	65%	47.153.073
6	VIÑA DEL MAR	49.280.178	60%	29.568.107
7	COLINA	38.168.858	60%	22.901.315
8	ÑUÑO A	38.062.270	60%	22.837.362
9	ANTOFAGASTA	36.345.358	60%	21.807.215
10	PUDAHUEL	32.787.480	60%	19.672.488

Fuente SINIM BEP 2021 – a esta fecha 12 municipios no presentan información



MAYORES RECAUDADORES POR PATENTES COMERCIALES

	Municipio	Total Patentes Municipales (M\$)	Aporte	A Beneficio del FCM
1	LAS CONDES	172.205.348	65%	111.933.476
2	SANTIAGO	55.160.077	55%	30.338.042
3	PROVIDENCIA	50.102.902	65%	32.566.886
4	VITACURA	27.571.887	65%	17.921.727
5	LO BARNECHEA	24.880.594	-	-
6	QUILICURA	19.408.066	-	-
7	HUECHURABA	16.218.444	-	-
8	RECOLETA	14.514.665	-	-
9	ANTOFAGASTA	13.722.240	-	-
10	PUDAHUEL	13.547.361	-	-

Fuente SINIM BEP 2021 – a esta fecha 12 municipios no presentan información



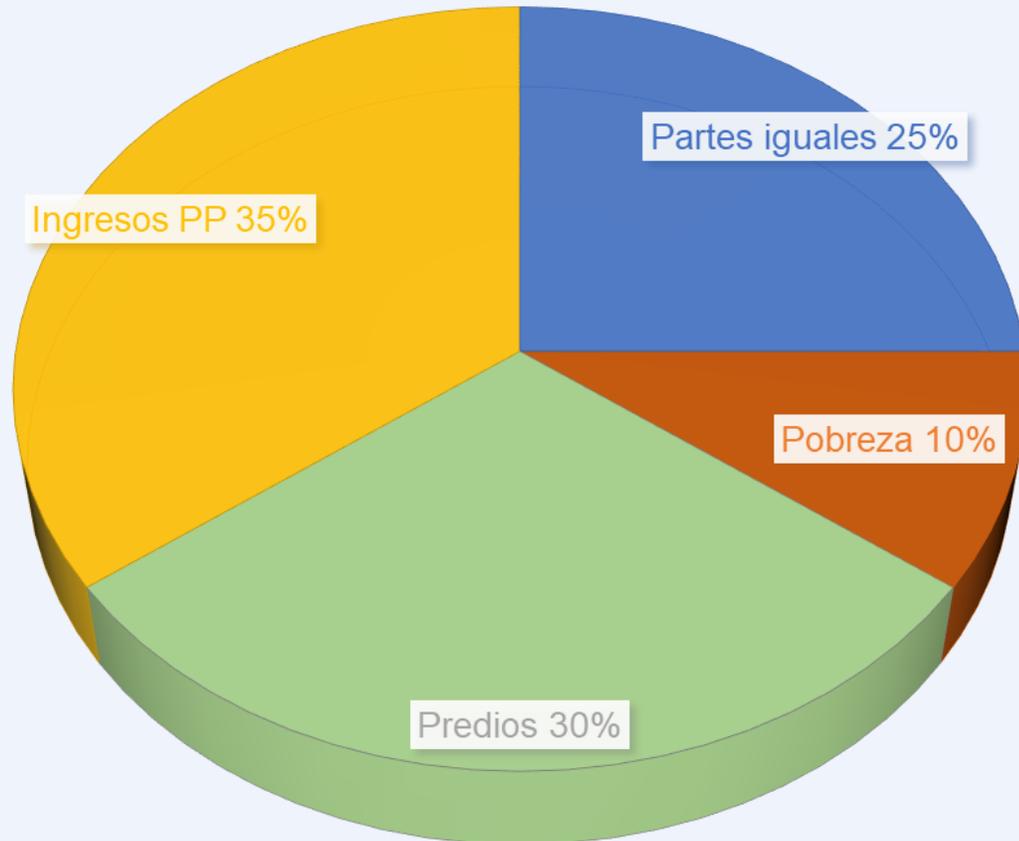
MAYORES RECAUDADORES POR PERMISOS DE CIRCULACIÓN

	Municipio	Permisos de Circulación (M\$)	Aporte	A Beneficio del FCM
1	1. PEÑALOLÉN	23.475.902	62,50%	14.690.196
2	2. VITACURA	23.326.198	62,50%	14.578.874
3	3. LO BARNECHEA	21.486.829	62,50%	13.429.268
4	4. LAS CONDES	21.085.323	62,50%	13.172.981
5	5. SANTIAGO	18.368.849	62,50%	11.480.530
6	6. PROVIDENCIA	15.435.333	62,50%	9.647.085
7	7. PUENTE ALTO	12.825.508	62,50%	8.015.933
8	8. ANTOFAGASTA	12.278.857	62,50%	7.674.286
9	9. MAIPÚ	10.898.721	62,50%	6.811.615
10	10. VIÑA DEL MAR	9.856.670	62,50%	6.160.419

Fuente SINIM BEP 2021 – a esta fecha 12 municipios no presentan información



Distribución



Posterior a ello, se aplica un **mecanismo de estabilización** que impide que se estime un monto menor al que se recibió el año anterior.

Lo anterior, se hace a cargo de las comunas que ven aumentado su FCM respecto al año anterior.

En 2022, las comunas que veían aumentado su FCM lo cedieron en un 55% según la formula de calculo.

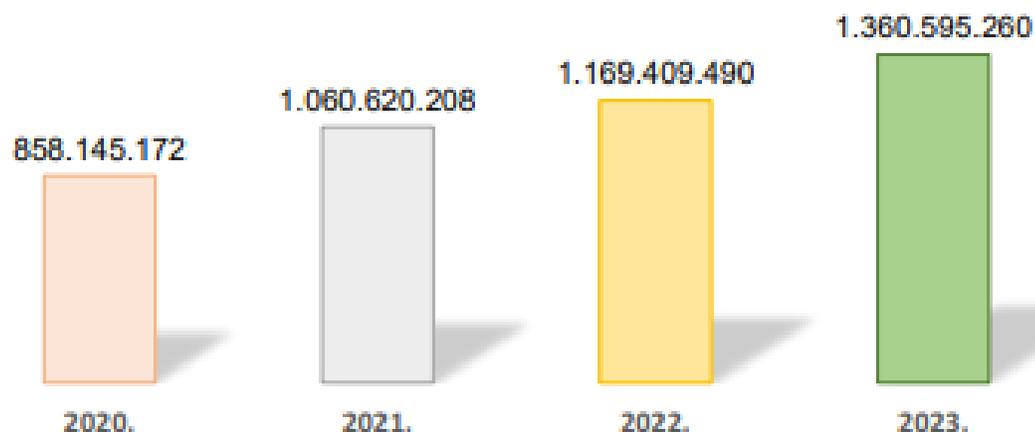


Estado del FCM a la fecha

MES	2022					2023				
	MONTO ESTIMADO PARA 2022 M\$					MONTO ESTIMADO PARA 2023 M\$				
	ANTICIPO	SALDO	TOTAL	TOTAL ACUM	% ACUM	ANTICIPO	SALDO	TOTAL	TOTAL ACUM	% ACUM
Enero	72.657.977	13.440.879	86.098.856	86.098.856	4,7%	81.662.866	19.526.923	101.189.789	101.189.789	4,6%
Febrero	72.487.796	10.392.530	82.880.326	168.979.182	9,2%	81.490.010	15.867.638	97.357.648	198.547.437	9,0%
Marzo	87.377.781	28.582.242	115.960.023	284.939.205	15,5%	97.868.128	40.177.340	138.045.469	336.592.906	15,3%
Abril	72.615.994	13.306.826	85.922.820	370.862.025	20,2%	81.624.835	24.915.831	106.540.667	443.133.572	20,2%
Mayo	238.390.116	196.499.334	434.889.450	805.751.475	43,8%	301.792.124	194.131.078	495.923.202	939.056.774	42,8%
Junio	90.446.993	56.323.665	146.770.658	952.522.133	51,8%	117.571.758	42.384.069	159.955.827	1.099.012.601	50,1%
Julio	154.518.931	62.368.426	216.887.358	1.169.409.490	63,6%	173.586.352	87.996.307	261.582.659	1.360.595.260	62,0%
Agosto	72.656.828	23.212.147	95.868.975	1.265.278.465	68,8%	0	0	0	0	0,0%
Septiembre	119.162.141	38.811.444	157.973.585	1.423.252.051	77,4%	0	0	0	0	0,0%
Octubre	187.217.599	94.688.503	281.906.102	1.705.158.152	92,7%	0	0	0	0	0,0%
Noviembre	72.973.764	41.399.171	114.372.935	1.819.531.088	98,9%	0	0	0	0	0,0%
Diciembre	170.600.556	82.437.848	253.038.404	2.072.569.491	112,7%	0	0	0	0	0,0%
Total	1.411.106.476	661.463.015	2.072.569.491			936.696.074	424.999.185	1.360.595.260		

FUENTE: CARTOLA MUNICIPAL TGR (Mayores detalles deben ser solicitados a TGR)

Acumulados (M\$) al mes de Julio - TOTAL PAIS



Monto (M\$) Estimado y Final FCM en cada año - TOTAL PAIS

